DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. -TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U-TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Raúl Jiménez Jiménez, actuando en nombre y representación de la Agencia Digital de Andalucía, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.3.f) Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

DE OTRA PARTE: De otra parte, D. Pedro Javier de la Vega Galíndez, con D.N.I. nº ***7398*[1], actuando en nombre y representación de UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. -TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U-TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U , en Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo con C.I.F U19836287, según escritura de formalización de la misma otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ángel Almoguera Gómez, mediante escritura de fecha 1 de julio de 2024, bajo el nº 3389 de su protocolo y poder bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente modificación de contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 2 de febrero de 2026 del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía se inicia el expediente de modificación del contrato de referencia.

SEGUNDO.- La empresa contratista ha prestado su conformidad mediante escrito firmado por la persona competente para ello, con fecha 26 de febrero de 2026 .

TERCERO .- Se recibe informe favorable de la Asesoría Jurídica bajo el número AJ-CIEM 19/2026-ADA , emitido con fecha 6 de marzo de 2026.

1 **A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-lapublicacion-de**

CUARTO.- Teniendo en cuenta la Memoria Justificativa suscrita, se dicta Propuesta de resolución de modificación por la persona titular de la Secretaría General de la ADA, con fecha 10 de marzo de 2026.

QUINTO.- Con fecha 16 de abril de 2026 se firma Resolución de la modificación por el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - En virtud de la posibilidad de adhesión voluntaria a RCJA, acorde al apartado Primero.2 del Acuerdo de 2 de junio de 1998 de creación de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (modificada por Acuerdos de 27 de diciembre de 2013 y de 26 de septiembre de 2023), se han firmado dos nuevos Convenios de Adhesión:

- CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO PARA LA ADHESIÓN A LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, firmado el pasado 17 de enero de 2025.

- CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN CÓRDOBA (FIBICO) PARA LA ADHESIÓN A LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, firmado el 24 de abril de 2025.

SEGUNDA.- Se han identificado tres Organismos que en el momento de preparación y fiscalización del expediente de licitación sí cumplían las condiciones para la adhesión obligatoria a la RCJA, acorde al apartado Primero.2 del Acuerdo de 2 de junio de 1998 de creación de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (modificada por Acuerdos de 27 de diciembre de 2013 y de 26 de septiembre de 2023), pero que con posterioridad, han dejado de cumplirlo, ya que la participación de la *Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma o participadas por ella en su capital social que* dejó de ser igual o superior al 50%. Es por ello, que solicitaron y firmaron los siguientes convenios de adhesión voluntaria:

- CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA PARA LA ADHESIÓN A LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, firmado el 25 de julio de 2025.

- CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD PARA LA ADHESIÓN A LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, firmado el 25 de julio de 2025.

- CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA LA ADHESIÓN A LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, firmado el 25 de julio de 2025.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		21/06/2026 14:17:14	PÁGINA: 2 / 3
PEDRO JAVIER DE LA VEGA GALINDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM5MTZmZDRlMjQzNDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- La presente modificación se ajusta a las previsiones del artículo 204 de la LCSP, a la cláusula 36 del PCAP y se encuentra prevista como causa 4 del Anexo I – 13 del PCAP, cuyo tenor literal dispone que; «*4. Será causa de modificación la incorporación de nuevos Organismos que no perteneciendo a la administración de la Junta de Andalucía necesiten la utilización de servicios de la RCJA*».

CUARTA.- Para lo no previsto en el presente documento de formalización, ambas partes se someten expresamente a lo contemplado en el contrato suscrito inicialmente, así como al resto de documentos contractuales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento por ambas partes en la fecha indicada.

POR LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: D. Pedro Javier de la Vega Galíndez

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		21/06/2026 14:17:14	PÁGINA: 3 / 3
PEDRO JAVIER DE LA VEGA GALINDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM5MTZmZDRlMjQzNDBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	